

## **LOS REPARTIMIENTOS**

*Repartimiento es el acto de distribuir, repartir, partir algo entre varios, así como el documento que acredita la forma en que se divide un bien y la porción adjudicada a cada uno de los partícipes.*

*El sistema de repoblación empleado tras la conquista de tierra a los musulmanes en la Edad Media, consistía en el reparto de bienes raíces entre los hombres de armas que habían intervenido en la ocupación. Todas las grandes conquistas eran seguidas de la entrega de tierras a quienes habían colaborado en la campaña militar, así como de la llegada de nuevos vecinos que, previo cumplimiento de ciertas obligaciones – llevar arma, traer a su mujer y familia, prometer un mínimo de tiempo de estancia- eran recompensados con bienes y derechos.*

*Quedaba asegurada de esta forma la ocupación y defensa del nuevo territorio.*

*A la vez que se iba repartiendo surgían desavenencias que había que resolver, por lo que se inició la reformatión de los propios repartimiento.*

*El acto de los Repartimientos y su reformatión quedó plasmado en un documento formado por cinco tomos los Libros de Repartimiento “por que si todo el dicho repartimiento e reformatión se pusiera en un libro ... fuera grand volumen de escritura se acordo de hacer çinco libros ... en papel de marca mayor”. Una copia del documento quedaría depositada en el Arca del Cabildo o Archivo Municipal “... para darlos los titulos e donaçiones a los veçinos e otras personas que los han de haber”. Otra copia se depositaría en el Archivo de la Catedral.*

## **PREGONES Y PREGONEROS**

*Con la finalidad de que se cumplan las órdenes o leyes dictadas por autoridad, éstas deben ser previamente conocidas por sus destinatarios para que nadie alegue desconocimiento o ignorancia.*

*El nuevo poder impuesto en Málaga por la Corona de Castilla necesitaba comunicar su legislación, órdenes, sentencias, sanciones, etc mediante procedimientos adecuados y eficientes según los recursos de la época. Para imponerse precisaba mandar a diario a los moradores, de manera clara e incuestionable.*

*El pregonero era el oficial encargado de comunicar en voz alta los acuerdos u órdenes del mismo para general conocimiento.*

*El pregonero de la Corte tenía derecho a aposento en la misma.*

*Los pregoneros de las Ciudades eran nombrados, normalmente por el Cabildo de las mismas, debían presentarse ante el mismo para ser recibido como tal, prestar juramento obligándose a cumplir las ordenanzas y dar fianza, ya que los vecinos solían entregarle ropas, alhajas de oro o plata, esclavos, armas y otros enseres para que las pusiera en pregón con la finalidad de venderlas. En Málaga, a partir de octubre de 1492 tenía la obligación y la prerrogativa de portar una vara decorada con las armas del Rey.*

*Los días en que se celebraba Cabildo quedaba obligado a situarse en la puerta del Ayuntamiento, en la Plaza de las Cuatro Calles, para servir a la Ciudad, so pena de destierro.*

*Las Ordenanzas determinaban sus derechos por los pregones de los objetos perdidos y los precios de las mercaderías, los de la justicia contra malhechores o delincuentes, de los condenados a quienes se ajusticiaba o las subastas judiciales, pero determinan que no podía llevar derechos en el pregón de cartas o provisiones Reales ni de los “negocios que tocaren a la Ciudad y a sus rentas y propios y ordenanzas”. Asimismo debía tener colgado en su tienda un arancel con los precios.*

*Estaban obligados a llevar un libro con la cuenta y razón de sus cometidos.*

*Su llegada era precedida del sonido de tambores o trompetas afín de captar la atención de los vecinos. Subido en un estrado o banqueta emitía, con voz grave, el mensaje.*

*La mayoría de los vecinos, que no sabían leer, escuchaban y discutían el contenido del pregón.*

*El pregón público fue durante siglos el medio de comunicación y publicidad más eficiente.*

*Además de este oficial la información circulaba entre la gente por medio de las campanas – que avisaban o llamaban- los mensajeros, recaderos, copleros, romanceros y pasquines.*

*Con la llegada de la prensa, la radio, la televisión, el cine y el Boletín Oficial del Estado la utilidad del pregonero se vio relegada a un segundo lugar, avocándolo a la desaparición a lo largo de la segunda mitad del siglo XX.*